OFORD.: N°24874

Antecedentes : Solicitud de inscripción de una emisión de

acciones de pago de Enjoy S.A. de fecha 29.06.2017 y antecedentes complementarios de fecha 19.07.2017, oficio ordinario N° 19.846 de 24.07.2017 y su respuesta de

01.09.2017.

Materia: Formula observaciones que indica.

SGD.: N°2017090162907

Santiago, 12 de Septiembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General ENJOY S.A.

En atención a su última presentación del antecedente, mediante la cual da respuesta al oficio ordinario N° 19.846 de fecha 24 de julio de 2017, cumplo con formular, en virtud a las facultades establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores ("LMV") y la Sección III de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 ("NCG 30"), las siguientes observaciones a los antecedentes presentados:

I. Junta Extraordinaria de Accionistas

1. Conforme al número 5) del artículo 4 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (LSA), la escritura social debe señalar la forma y plazos en que los accionistas deben pagar su aporte.

A su vez, conforme al número 4) del artículo 5 de la LSA, el extracto de la escritura deberá señalar el monto del capital suscrito y pagado y el plazo para enterarlo en su caso.

Por su parte el inciso final del citado artículo 5 dispone que el extracto debe hacer una referencia a la materia modificada, si es de aquellas contenidas en su numeración.

Al respecto, cabe hacer presente que en la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria de accionistas, como en el extracto de la misma, no consta que la sociedad de su gerencia haya dado cumplimiento a lo previamente preceptuado, al no señalar, por una parte, en el Artículo Primero Transitorio la forma y plazos que los accionistas, o eventuales terceros, tienen para suscribir y pagar las acciones correspondientes a los aumentos de capital señalados, y por la otra, al no indicar en el extracto de la escritura, el monto del capital suscrito pagado y el plazo para enterar el remanente.

Lo anterior deberá ser subsanado conforme a derecho.

2. En junta, se señaló que el valor de libros al 31 de marzo de 2017 corresponde a \$33,74 considerando un capital representado por 2.357.459.928 acciones suscritas y pagadas. Al respecto, cabe hacer presente que lo anterior corresponde a "patrimonio" y no a capital. Lo anterior deberá ser considerado en el futuro.

II. Otros

Deberá remitir copia de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en virtud de lo requerido en la letra c) del punto 3.3.1 de la Sección III de la NCG 30.

A fin de aprobar la inscripción solicitada, y sin perjuicio de los reparos que resulten de la información que se acompañe en la respectiva respuesta, deberán previamente aclararse las observaciones precedentes, usando para ello el procedimiento establecido en el punto 2.2 de la Sección III de la Norma de Carácter General Nº 30. En su respuesta, deberá hacer expresa referencia al número y fecha del presente oficio.

CSC / PCO/ DCU (wf 740838)

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201724874767912NESKyjhHIPgIJVvpKfRVvCfROyPQSQ